

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU II SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2015.


LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 18 de febrero de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.7, correspondiente al Acuerdo P/IFT/180215/25	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación al rango de frecuencia 1870 MHz a 1875 MHz, en Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación.	Confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Contiene datos personales que requieren consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización	Páginas 11 y 18.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

Fin de la leyenda.



México, D.F., a 18 de febrero de 2015

Versión Estenográfica de la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera darle la palabra a Luis Lucatero, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Buenas tardes a todos, miren quisiera proponer bajar de la agenda del día el primer tema concerniente a los laboratorios, queremos estudiar con más profundidad alguna serie de efectos colaterales que observamos deben ser incluidos dentro del tema; y para poder ampliarlo de la manera adecuada quisiéramos más tiempo para hacerles una nueva propuesta.

Entonces, dejo a su consideración el bajarlo de la agenda del Pleno, por favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Luis, le doy la palabra también a Carlos Silva, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias Presidente, de igual forma respecto a los asuntos listados en el Orden del Día como III.5 y III.6 relativos a sendos acuerdos de respuestas a solicitudes de confirmación de criterio, recibimos en la Unidad diversas observaciones a los proyectos por parte de las oficinas de los Comisionados y pensamos que muchos de ellos son necesarios incorporarlos a los proyectos y volverlos a someter a consideración del Instituto, más fortalecidos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Carlos, le doy la palabra también a Juan José Crispín, Secretario Técnico del Pleno.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Presidente, para solicitar a este Pleno la inclusión en el apartado de Asuntos Generales, de dos informes del Comisionado Borjón uno, y otro del Comisionado Fromow, de viajes y representación del Instituto en dos asuntos de carácter internacional.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto entonces aprobación de los presentes el Orden del Día, en el entendido que se eliminarían los asuntos listados bajo los numerales III.1, III.5, III.6 y se incorporarían dentro del rubro de Asuntos Generales, los dos informes que ha hecho referencia la Secretaría Técnica. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Con el objeto de preservar el orden de la reunión, daré cuenta de los asuntos conforme a los numerales originalmente previstos en la convocatoria, en el entendido que después se harán las adecuaciones correspondientes en Actas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pasaríamos a los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4 que son relativos a diferentes diferendos de interconexión, por ejercicios 2013, 2014 y 2015 entre Nextel e Iusacell, para cuya presentación le doy la palabra a Luis Lucatero, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Muchas gracias señor Presidente, pues mire el 15 de febrero de 2013, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, NII Digital presentó ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas que no pudo convenir con el Grupo Iusacell y Unefón para el año 2013.

Así mismo el 17 de febrero de 2014 NII Digital presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas que no pudo convenir con Grupo Iusacell y Unefón para el año 2014.

Habiéndose desahogado cada uno de los procedimientos de resolución respectivos se acordó el cierre de la instrucción de cada uno de ellos para que el Pleno del Instituto dicte la resolución sobre las cuestiones planteadas por las partes.

Toda vez que los asuntos de mérito iniciaron su trámite con antelación a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se actualiza el supuesto señalado en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir que para la determinación de las tarifas de interconexión correspondientes a 2013 y 2014, se deberá observar los términos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 13 de agosto de 2014, es aplicable a lo determinado por dicho ordenamiento en materia de interconexión y, por lo tanto se deberá estar en lo señalado en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para el desacuerdo correspondiente a 2013, proponemos se resuelva lo siguiente:

La tarifa de interconexión que NII Digital, Grupo Iusacell y Unefón deberán pagar recíprocamente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, será de 0.3144 pesos por minuto de interconexión. NII Digital, Grupo Iusacell y Unefón calcularán las prestaciones que deberán pagarse con base en la duración real de las llamadas, sin redondear al minuto siguiente.

Para el desacuerdo correspondiente a 2014, se propone que se resuelva lo siguiente:

La tarifa de interconexión que NII Digital, Grupo Iusacell y Unefón deberán pagarse recíprocamente del 1° de enero al 12 de agosto de 2014, será de 0.3199 pesos por minuto de interconexión para el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2014; deberá hacerse extensiva la tarifa de interconexión señalada para el periodo de 1 de enero al 12 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. NII Digital, Grupo Iusacell y Unefón calcularán las contraprestaciones que deberán pagarse, con base a la duración real de las llamadas sin redondear al minuto siguiente.

Ahora con lo que respecta al año 2015, el 4 de noviembre de 2014 NII Digital presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas que no pudo convenir con Telcel en términos de la tarifa de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De conformidad con el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que NII Digital presentó en tiempo y forma su solicitud, se acordó que la admisión de la misma se desahogó, perdón, se acordó la admisión de la misma, se desahogó el procedimiento de resolución y se acordó que el mismo guarda estado para que el Pleno del Instituto dicte la resolución sobre las cuestiones planteadas por las partes.

Para el desacuerdo correspondiente a 2015, se resuelve que:

La tarifa de interconexión que NII Digital, Unefón y Grupo Iusacell deberán pagarse en forma recíproca por los servicios de terminación conmutada, en usuarios móviles, bajo la modalidad El Que Llama Paga, del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2015, será de 0.2505 pesos en moneda nacional por minuto de interconexión.

Para el periodo del 1° de enero de 2015 al 17 de febrero de 2015, deberá hacerse extensiva la tarifa determinada por el Instituto para 2014; NII Digital, Grupo Iusacell y Unefón, calcularán las contraprestaciones que deberán pagarse con base en la duración real de las llamadas y sin redondear el minuto.

No hay lugar para la determinación de tarifa aplicable al servicio de tránsito, toda vez que Unefón y Grupo Iusacell no se encuentran obligadas a prestar dicho servicio en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tampoco hay lugar para la suscripción del acuerdo compensatorio entre NII Digital y Grupo Iusacell y Unefón.

Pues sometemos a su consideración estos tres desacuerdos y estamos a su disposición para responder cualquier duda que pueda surgir y el equipo técnico que construyó la resolución está con nosotros para ahondar en cualquier cuestión que ustedes tengan.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Luis. Está a su consideración Comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4 que han sido expuestos.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. Me quisiera manifestar a favor de los proyectos en sus términos me parece que determinan adecuadamente las condiciones de interconexión no convenidas entre las partes que son materia de los desacuerdos, apegándose a la normatividad aplicable, en particular por lo que hace la determinación de las tarifas para el periodo comprendido del 13 de agosto al 31 de diciembre del 2014 y del 1° de enero al 19 de febrero de 2015, se remite y se aplica el segundo párrafo del artículo Vigésimo Transitorio del Decreto que emite la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lo cual me parece acertado; además los proyectos están debidamente motivados y son consistentes con todas las resoluciones emitidas por el Instituto en esta materia, en particular las tarifas que se están proponiendo, están determinadas conforme a las metodologías de costos y parámetros aprobados por este Pleno.

Por esa razón anticipo mi apoyo al proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado, muy buenas tardes. También para pronunciarme en estos tres asuntos a favor de los proyectos que

resuelvan desacuerdos relativos a años 2013, 2014 y 2015. Considero que aplican correctamente las normas aplicables en cada uno de esos distintos momentos, los modelos de costos aplicables, distinguiendo pues los antes y después de nuestro último modelo de costos, y los antes y después de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y considero también que interpreta adecuadamente el artículo Vigésimo Transitorio.

También considero que por lo que respecta a la resolución del desacuerdo de 2015, es adecuado el que nosotros no resolvamos como autoridad cuando hay desacuerdos el imponer un modelo de acuerdo compensatorio *bill and keep*, podrían las partes acordarlo, pero nosotros ya tomamos un modelo de costos para el presente año, que pues es, que difiere a este tipo de acuerdos compensatorios, por lo cual creo que ajustándonos a nuestro modelo ya aprobado, el modelo de costos, la resolución como se propone es la correcta; ahorita haciendo particular mención a este año 2015, por lo cual la acompaño, al igual que las de 2013 y 2014, gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente. Yo también para adelantar mi voto a favor en el caso de los desacuerdos que se refieren a los años 2013-2014, considero que se aplican adecuadamente las disposiciones vigentes en cada uno de los momentos en los que se tienen que tomar decisión respecto de los puntos del desacuerdo y de manera particular respecto del artículo Vigésimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. También veo que se contestan adecuadamente todos los puntos para los cuales solicitó resolver estos mismos, estas mismas consideraciones, en términos generales, para mí son aplicables también al proyecto que se presenta para el desacuerdo 2015, salvo en un punto en particular, en el que yo disiento del resolutivo que se refiere a este punto que es el resolutivo quinto; y es la manera de analizar también uno de los puntos que se plantean para resolución y es la posibilidad de que se apliquen acuerdos de compensación recíproca.

En el proyecto se plantea que esto, esta Resolución en términos negativos será con efectos de ser consistente con lo ya determinado por el Instituto en cuanto a la política tarifaria que se refiere a la interconexión y particularmente en los efectos prácticos, dice el proyecto que se tendrían en las tarifas de interconexión por terminación. Yo en es este punto es en el que disiento, yo no veo que el poder aplicar un acuerdo de compensación recíproca afecte en ningún aspecto la determinación de las tarifas, en todo acuerdo de compensación recíproca se deben

determinar algunos parámetros entre los cuales están el margen aceptable para que se facture y no se cobre, que ese es el fondo, la facturación evidentemente tiene que reflejar la tarifa que se está determinando y un acuerdo de compensación recíproca no modificaría esa tarifa que estaría reflejada en las facturas, adicionalmente si se llegara a rebasar el margen de desbalance que se tiene que determinar en cualquier acuerdo de este tipo, pues también la tarifa que se aplicaría sería la determinada por el Instituto y no una tarifa diferente.

Como no, pues no comparto esta visión y no veo otros elementos adicionales que impidan la aplicación de un acuerdo de este tipo, yo en este punto en particular votaría en contra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo, así recabaré la votación diferenciada para que pueda manifestar su voto en contra.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, rápidamente señalaré que estoy a favor de los tres proyectos que se ponen en nuestra consideración, por no ser repetitivo la verdad es que la Comisionada Labardini hizo una excelente exposición y comparto totalmente lo que ella ha señalado, en especial en cuanto al manejo que se ha hecho en la interpretación del Vigésimo Transitorio y su forma de aplicación para dar certidumbre en cuanto a la aplicación de cada una de las tarifas en los distintos momentos, por lo que refiere al 2014 y a 2015, coincido también con el proyecto en cuanto a que no sería aplicable el tema de los acuerdos compensatorios, el tema del *bill and keep* esencialmente considero como lo expone, coincido con el proyecto en el sentido de que la metodología haya sido definida por el Instituto y a efecto de generar pues un trato uniforme, equitativo entre todos los operadores es conveniente mantenernos pegados a la metodología que ya hemos definido, pues lo contrario nos podría llevar a generar inequidades entre distintos operadores dentro del propio mercado.

Reitero mi voto a favor del proyecto, de los proyectos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, para expresar mi apoyo en lo general a los tres proyectos, excepto por lo que hace al resolutive primero del listado con el numeral III.4, esto por consistencia con mí, con votaciones previas que he emitido en

el sentido de coincidir con el tipo de política que instrumentó el Instituto, pero no así con los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.

En ese sentido mi voto a favor de los proyectos, excepto por el resolutivo primero del listado con el numeral III.4.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas, recabaría votación diferenciada, precisamente para que pueda votar en contra, de los proyectos.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias señor Presidente, para adelantar mi voto a favor en los términos en que fueron presentados estos tres proyectos, para no repetir lo que ya se expresó por algunos Comisionados, sobre todo por la Comisionada Labardini en cuanto a la aplicación que considero apropiada del Vigésimo Transitorio, solamente apuntar en cuanto a los acuerdos compensatorios, el artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión sí establece que cuando el Instituto considere que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, determinar los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones fijas y móviles celebrarán de manera obligatoria, no es opcional, es obligatorio, acuerdos de compensación recíproca de tráficos sin cargo alguno por terminación, incluyendo llamadas y mensajes cortos.

También dice que cuando exista un Agente Económico Preponderante, bueno este se, o un agente económico que cuente directo o indirectamente con una participación nacional mayor al 50% en el sector de las telecomunicaciones, medida en diferentes parámetros, las tarifas de terminación de tráfico fijo y móvil, incluyendo llamadas y mensajes cortos, serán asimétricas y da una serie de elementos para que se calcule de esta forma.

Como bien apunta la Comisionada Estavillo en la práctica o como se implementó los acuerdos compensatorios, es que sí se determinaba una tarifa y entre ellos se facturaba, pero al final había una compensación de las facturas y en sí, el pago de uno a otro, era cero. Ahora lo que nos dice el 131, es que no debe haber cargo alguno, lo que manifiesta también el área correspondiente cuando dice que un acuerdo compensatorio se origina en virtud de que al interconectarse dos redes que prestan el mismo servicio, el intercambio de tráfico de las redes tiende a equilibrarse y bajo ciertas condiciones resulta factible adoptar acuerdos compensatorios conocidos como *bill and keep* cuya función es evitar facturarse el servicio.

Aquí lo único es, si se factura o no se factura, pero bueno la cuestión es que no hay cargo, no hay un flujo de recursos de un concesionario al otro. Pero sí resaltar que el artículo 131 a mí entender nos mandata que esto será obligatorio una vez que haya condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones. Por lo tanto, acompaño el proyecto del área que en base a una resolución que ya tomamos de cómo se van a determinar las tarifas asimétricas para aquellos concesionarios, sobre todo en cuestiones de terminación, que no sean preponderantes, cómo se calcula, ya hay una resolución de este Pleno en ese sentido y a mí entender lo que se debe aplicar más allá de si en forma opcional ellos llegaran a establecer un acuerdo de este tipo.

Entonces, reiterar mi apoyo a los proyectos en los términos que fueron presentados, gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Si me lo permiten también, quisiera fijar posición, en el sentido de acompañar con mi voto favorable los proyectos, me parece que se encuentran. Perdón Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias Comisionado Presidente, si nada más quería referirme a esta consideración que apunta el Comisionado Fromow, sobre la interpretación de los alcances del artículo 131, ahí digamos mis comentarios previos se derivan de que tengo una interpretación distinta de lo que nos posibilita hacer ese primer párrafo del artículo 131, donde leo que el Instituto estaría obligado, cuando existan condiciones de competencia, para emitir criterios de aplicación general por el cual este sistema de compensación recíproca, se volvería obligatorio para todos los operadores.

En ese párrafo no se está impidiendo que se resuelva para un desacuerdo en específico con una solicitud expresa de un operador, cuando lo que se llegara a resolver en su caso, no sería de aplicación en general, sino sería nada más para los solicitantes de resolución del desacuerdo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Estavillo.

Decía yo que anuncio mi voto a favor de los proyectos, considero como se ha hecho por parte de otros Comisionados, que se encuentran debidamente fundados y motivados, advierten algunas complejidades particulares como en el caso del diferendo previsto en el numeral III.3, que implica dos métodos, a través de dos argumentaciones distintas a la fijación de una tarifa durante el año, una hasta antes de la entrada en vigor de la ley y, otra, con motivo de la entrada en vigor de la ley

y de precisamente esta resolución, aplicando el Vigésimo Transitorio del Decreto por el cual se expidió la ley; en el caso de 2015, la aplicación de los lineamientos que ha emitido este propio Pleno respecto de las tarifas aplicables y, en el caso del 2013, atinadamente la utilización de los modelos que existían para esas fechas.

Toda vez que se ha enunciado el voto en contra de dos resolutiveos en lo particular, en el numeral, en el diferendo listado bajo el numeral III.4; primero someto a aprobación de los presentes los diferendos listados bajo los numerales III.2 y III.3.

¿La palabra o el voto Comisionado?

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si nada más para aclarar lo manifestado en el 131, sí aquí dice que es aplicación general, yo creo que es una línea, un criterio que debemos tomar en cuenta en la resolución de un asunto particular, por eso digo y sostengo, que en mi interpretación no podríamos, no se puede obviar una regla general para aplicarla a un asunto particular en este caso; sobre todo cuando están bien señaladas las condiciones en las que deberíamos aplicar un criterio específico.

Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Someto entonces a aprobación de los presentes, los diferendos listados bajo los numerales III.2 y III.3. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Respecto del asunto listado bajo el numeral III.4, someteré a Labardini a su consideración una votación diferenciada, primero una votación en lo general por lo que hace a la aprobación del proyecto, reservando para votación en lo particular, primero el resolutiveo quinto, relacionado con estos acuerdos de compensación y, en votación distinta en lo particular, lo relacionado con el resolutiveo primero, por lo que se refiere a la tarifa aplicable como lo ha expuesto el Comisionado Cuevas.

Someto entonces a su aprobación en lo general, reservando para votación en lo particular los resolutiveos quinto y primero, el asunto listado bajo el numeral III.4. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en lo general Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto ahora su aprobación en lo particular, el resolutivo quinto y su parte considerativa relacionado con los acuerdos compensatorios.

Quienes estén por la aprobación de este resolutivo, en los términos en que ha sido presentado, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, del Comisionado Contreras, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someto ahora a votación en lo particular, el resolutivo primero y su parte considerativa del asunto listado bajo el numeral III.4, en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor, de la Comisionada Labardini y la Comisionada Estavillo, así como el Comisionado Estrada, Borjón, Fromow y Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.9, relativos a resoluciones del Pleno por los cuales se imponen sanciones y se resuelven procedimientos derivados de aseguramiento de bienes por la ocupación de frecuencias de espectro radioeléctrico, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Sánchez Henkel, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias Presidente, señoras Comisionadas y Comisionados, me voy a permitir dar cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuyo instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, se trata de tres resoluciones a igual número de procedimientos administrativos de imposición de sanción, iniciados por esta Unidad en contra de una persona física en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, un

Organismo Público Municipal en Zacatecas y una persona moral constituida por una agrupación de taxistas en Huixquilucan, Estado de México.

En el primer caso, el procedimiento respectivo se instauró en contra de [REDACTED], en cuyo domicilio se detectó la emisión de señales radioeléctricas, derivado de la instalación de un equipo amplificador de señales de telefonía celular.

Este caso en particular, el monitoreo del espectro por parte de esta Unidad, obedeció a la denuncia presentada por la empresa SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., ya que se había detectado una interferencia en las señales de telefonía celular en las bandas de frecuencia que tiene concesionadas dicha empresa, en la banda de 1.9 GHz.

Al llevar a cabo la respectiva visita de verificación, en el domicilio de dicha persona se detectó que existían emisiones radioeléctricas en el rango de frecuencias de 1870 a 1875 MHz, provenientes de un equipo amplificador de señal de telefonía móvil, el cual era de su propiedad.

Ante ello, se procedió al aseguramiento del equipo empleado en dicha conducta y la Dirección General de Verificación propuso el inicio del procedimiento sancionatorio respectivo, mismo que se sustanció otorgando al presunto infractor la garantía de audiencia para que manifestara lo que a su derecho conviniese y presentara las pruebas con las que contara en relación con los hechos imputados.

Seguido el procedimiento en todas y cada una de sus etapas, se determinó que existen elementos suficientes para considerar que con la conducta del infractor se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, toda vez que a través de la utilización del equipo detectado en su domicilio, se produce una interferencia y la consecuente invasión de una vía general de comunicación que en especie lo constituye una porción de la banda del espectro radioeléctrico en la banda de 1800 MHz, que dicho sea de paso se encuentra concesionada a la empresa SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Por ello en el presente caso, únicamente se propone que este órgano colegiado resuelva declarar la pérdida a favor de la Nación de los bienes empleados en la comisión de la infracción, tal y como lo dispone la segunda parte del artículo 72 antes citado, habida cuenta de que ha quedado plenamente acreditado la invasión de la vía general de comunicación de que se trata.

Ahora bien, respecto a los dos asuntos siguientes, los mismos se refieren a resoluciones, a procedimientos de imposición de sanción y pérdida de bienes en beneficio de la Nación, iniciados en contra de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas y la persona moral denominada Autotransportes

de Radio Taxis San Jacinto Huixquilucan, S.A. de C.V., derivado de que se detectó que estaban habiendo uso de las frecuencias de 154 a 159.55 MHz y de 161.925 a 156.925 MHz en Zacatecas, Zacatecas y 151.1170 MHz en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, respectivamente, sin contar al efecto con el respectivo título de concesión, permiso o asignación.

En el primer caso, se trata de un organismo público municipal de Zacatecas, el cual contaba con una asignación de frecuencias para uso oficial, sin embargo la misma llegó al término de su vigencia, sin que se hubiera autorizado la prórroga respectiva; y en el segundo se trata de una agrupación de taxistas constituida como sociedad mercantil, que utilizaba el espectro sin la respectiva concesión o permiso.

Las visitas de verificación que dieron origen al procedimiento sancionatorio de referencia, tuvieron como antecedente el informe proporcionado por la entonces Dirección General Adjunta de la Red Nacional de Radiomonitorio, actualmente Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de esta Unidad, la que de manera periódica y sistemática lleva a cabo el monitoreo del espectro a efecto de detectar emisiones radioeléctricas que no se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Administración del Espectro.

Ello es así, en virtud de que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la Federación, de naturaleza escasa, para cuyo uso, aprovechamiento o explotación se requiere de concesión otorgada por este Instituto en términos del artículo 28 constitucional.

En los presentes asuntos se detectó el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico que no corresponden a las de uso libre y que estaban siendo utilizadas a través de equipos de radiocomunicación, sin que se acreditara tener título legal para ello y, en consecuencia, se procedió al aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro.

La conducta detectada, es violatoria de la normatividad en la materia y por ello se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, cuya resolución se somete a consideración de este órgano colegiado.

En ambos casos, se hizo del conocimiento de los presuntos infractores los hechos que se consideraron violatorios de la ley en la materia, así como la sanción que se atribuye a dicha conducta, se les concedió un término para ofrecer pruebas y defensas y se les otorgó un plazo para formular alegatos, es decir, en la sustanciación de dichos procedimientos se respetaron las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso legal que deben regir en este tipo de procedimientos, sin que se hubiera desacreditado la conducta que dio origen a los mismos.

Agotados los procedimientos respectivos, se considera que existen elementos suficientes para determinar que las conductas antes descritas violan lo establecido en el artículo 11, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y se actualiza la hipótesis normativa prevista en la segunda parte del artículo 72, del mismo ordenamiento, ya que quedó acreditado el uso del espectro sin contar con concesión o permiso y se produjo la invasión de una vía general de comunicación.

En consecuencia, procede imponer a los infractores una sanción en términos del artículo 71, fracción, apartado C, fracción V del citado ordenamiento, por un monto de 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la cual equivale a la cantidad de \$134, 580.00 pesos, así como la declaración de pérdida de los bienes empleados en el uso del espectro a favor de la Nación.

Es cuanto señor Presidente, señores Comisionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Gerardo. Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.7 y III.9, que han sido, a III.9, que han sido expuestos.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. Me parece que en todos los casos, en los tres casos que se acaban de presentar se acreditó el uso ilegal del espectro radioeléctrico en los términos de la ley, toda vez que los verificadores del Instituto llevaron a cabo un monitoreo de espectro ante la presencia de las personas que atendieron la diligencia, ninguno de los sancionados, de quienes se propone sancionar, contaban con título habilitante para hacer uso del mismo y se realizó una adecuada valoración de las pruebas presentadas sin que se haya desacreditado la imputación.

Por otro lado, destaca que de los tres casos, en un caso se propone la sanción de pérdidas de bienes sin el establecimiento de una multa y, en otros dos, se propone la sanción de pérdida de bienes y el establecimiento de multa por \$134, 580.00 pesos.

En ese sentido me gustaría solicitar al área, si podría elaborar un poco las razones por las que en un caso no se establece una multa y en los otros dos casos, y de así considerarlo pertinente por este Pleno, que dichas razones sean explícitas en la resolución correspondiente, a fin de dar certidumbre jurídica a los agentes regulados.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Gerardo si pueden contestar la pregunta por favor.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias Presidente. Si, por supuesto que sí señor Comisionado y afecto determinar la procedencia de la sanción para el caso de las personas que instalan equipos amplificadores de señal celular, debe analizarse en principio la hipótesis normativa que prevé la conducta sujeta a sanción económica, en este sentido el artículo 11, fracción I de la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, dispone que se requiere de concesión de la Secretaría para primero, usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencia en el territorio nacional, salvo el espectro de uso libre y el de uso oficial.

El precepto legal invocado, señala tres conductas respecto de las cuales establece una obligación, por lo que a efecto determinar si se encuadra el caso en estudio o no en la hipótesis, se debe de tener presente que debemos atender al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

El diccionario de la Real Academia Española señala que por “usar” debemos entender que significa: el hacer, servir una cosa para algo; “aprovechar” significa: emplear útilmente algo; y “explotar” significa: sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio.

Del análisis de las definiciones que nos da el diccionario y en relación con la naturaleza de la disposición en la que se encuentran plasmadas, se puede advertir que dicha disposición regula aquéllas personas que con su conducta buscan emplear frecuencias del espectro radioeléctrico para usarlas con la emisión de señales, con el fin de obtener un beneficio.

Consecuentemente se debe analizar si la conducta desplegada por el presunto infractor se adecua a los elementos típicos, en virtud de que atento a lo establecido en el principio de tipicidad de la conducta realizada, deben cuadrar exactamente en la hipótesis normativa prevista.

Así, de las consideraciones señaladas, se puede concluir que la conducta sancionable se constriñe al uso en beneficio propio de frecuencias del espectro radioeléctrico con la emisión, recepción de señales con contenido propio, situación que en la especie no acontece, toda vez que la conducta en análisis consiste en amplificar las señales existentes en el espectro radioeléctrico emitidas por quien sí cuenta con título habilitante para tal efecto, generando en este despliegue interferencias perjudiciales.

En tal sentido, se considera que la conducta realizada por el presunto infractor al instalar un equipo amplificador de señal celular, no colma los supuestos previstos en el artículo 11, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que se estima que no procede imponer sanción alguna, por la infracción a dicho artículo

aun cuando si se actualiza el supuesto previsto en el artículo 72, por cuanto se refiere a la invasión del espectro radioeléctrico concesionando a un tercero.

No sé si esto aclare el...

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si muchas gracias Licenciado Sánchez Henkel. Quisiera expresar que favorezco esta exposición, o sea estoy a favor de la justificación que se presenta y en ese sentido quisiera someter a consideración de este Pleno que en la votación correspondiente se evaluara la conveniencia de un resumen de esta motivación y fundamentación sea incluida como parte de la resolución correspondiente, y anticipo mi apoyo al proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Recabaré, someteré a consideración de los Comisionados la propuesta a la hora de recabar votación.

Comisionado Adolfo Cuevas o Comisionado Fernando Borjón.

Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Cuevas. Digo yo Comisionado Presidente por razones de agenda me tengo que retirar, pediría que se recabara mi votación si no tienen inconveniente y antes también señalar que acompañaría la propuesta del Comisionado Estrada, me parece muy acertada y que sin duda enriquecería el proyecto.

Entonces si le parece conveniente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De no existir inconveniente de los demás colegas, le pido a la Secretaría Técnica que recabe la votación del Comisionado Borjón, de este y de los siguientes asuntos en el Orden del Día.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente con todo gusto, están ahorita a consideración III.7, III.8 y III.9.; Comisionado Borjón le pediría anunciar el sentido de su voto.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Votaría a favor en los tres asuntos que tuve oportunidad de revisar y ver, y por supuesto como ya he señalado, acompañaría la propuesta del Comisionado Estrada para enriquecer el proyecto en el sentido que él lo ha señalado, para que se tome en consideración gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo consideraríamos cuando se someta a consideración la propuesta.

Los asuntos del III.10 al III.15, que en principio van a ser tratados en bloque, son enajenaciones de acciones que la Unidad de Concesiones y Servicios, presenta a consideración de este Pleno.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Igualmente, estaría con los proyectos a favor, solamente destacar la preocupación que hemos tenido varios Comisionados, de que estos asuntos se atiendan oportunamente y que los revisemos en nuestras decisiones de planeación. Solo con este comentario, pero en todos a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Daríamos cuenta del voto a favor en ese sentido, y el III.16 y III.17 que también se podrán tratar en bloque, que son negativas de prórrogas a solicitudes de títulos de concesión.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Si, aquí también creo que son negativas de prórroga correctamente resueltas, no se dio el requerimiento de procedibilidad para el trámite de presentar oportunamente la petición, lamentablemente así sucede y el plazo que se está otorgando para que continúe la operación de estas cableras está a favor de los usuarios. Creo en ese mismo sentido, ahí he tenido la oportunidad de platicar con la Unidad y considero que el público no se verá afectado por las alternativas de servicio que tiene, pero el plazo propuesto me parece muy acertado.

En ese sentido acompañaría ambos proyectos. Voto a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado y, por último, el III.18 y III.19 que también se podrían tratar en bloque, que son: expediciones de títulos de concesión con motivo de otorgamientos de refrendos

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Igualmente manifestar mi preocupación por el rezago en estos casos y por la necesidad de acelerar los tiempos para el trámite, pero acompañaría los tres proyectos con voto a favor. Muchas gracias.

Me doy por enterado de los otros asuntos de carácter informativo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado. Retomo entonces la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.9 y como señalaba anteriormente, recabaré en su momento la votación de la

propuesta hecha por el Comisionado Estrada, a la cual se ha sumado el Comisionado Borjón.

Están a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En relación con las sanciones que está imponiendo el Instituto yo manifiesto mi voto a favor porque cumplen los requisitos legales, fondo, procedimiento que sustentan su pertinencia.

Sin embargo, si quiero hacer una breve manifestación en relación con el tipo de conductas que el Instituto ha venido sancionando; y que pueden tener cierto grado de incongruencia en un análisis de política pública sobre lo que nos proponemos hacer con la administración y vigilancia del espectro y el marco jurídico general del que nos regula.

En el primer caso y no es el único que ha conocido el Instituto, si no entiendo mal, se trata de personas que buscan potenciar la recepción de señales de telefonía móvil en su domicilio, entonces el tema ahí es que tenemos obligaciones de calidad en proceso de revisión todavía, zonas de cobertura determinadas, un servicio que públicamente se manifiesta como insatisfactorio para un gran número de los usuarios de la población y si bien no justifica el que incurran en un ilícito, es perfectamente entendible el por qué un usuario insatisfecho, desesperado y necesitado de un buen servicio, pueda cometer el tipo de conductas que ocurren.

De la misma manera en el caso del servicio de radio taxis que ya van varios que conocemos de ese tipo, gente de niveles socioeconómicos medios, medios bajos, en una actividad lícita se ven obligados para potenciar su servicio, a utilizar el espectro, no lo usa de la manera correcta e incurrir en este tipo de conductas, en ninguno de los casos se justifica, pero se entiende por qué están haciendo uso del espectro, en un caso como usuarios directos y, en otro caso, para fortalecer su actividad económica, su medio de vida.

Entonces creo que independientemente de las sanciones, el Instituto, y me propongo plantearlo a mis colegas en la próxima reunión de planeación, debe ir considerando una política que en lugar de orillar a la gente al ilícito, la oriente, como dice el dicho: en lugar de orientar, en lugar de reprimir, orienta.

Y creo que ésta es una labor de Comunicación Social, es una labor también de la Coordinación de Usuarios, es también una labor de la Unidad de Espectro y probablemente de Prospectiva y Regulación; porque primero tenemos que ver qué hacemos con la calidad de los servicios, también tenemos que ver que la gente sepa

qué puede incurrir en ilícitos y no crea que ciertos equipos disponibles en el mercado, se utilizan sin un riesgo, riesgos que pueden ser no solo del tipo legal, de verse inmersos en un procedimiento sancionatorio, sino incluso de tipo físico, de salud, no sabemos si son equipos homologados, equipos que cumplen con normas, etc.

Debemos hacer una importante labor de orientación, y así también a gremios, como los taxistas y otros, que puedan hacer uso del espectro y que no lo estén haciendo de la manera debida, tienen que saber cuáles son las bandas de uso libre, tienen que saber que quizá en algunas zonas del país hay intermediarios que tienen espectro y que pueden ponerlo a disposición de ellos, a través de servicios de comunicación privada.

Creo que la reflexión, independientemente de la validez jurídica de la sanción, es útil, porque los servicios de telecomunicaciones como derecho humano, implican toda una óptica constructiva hacia, no solamente la labor fría de una sanción, sino también de ver e ir distinguiendo los tipos de sanción que estamos imponiendo y a quiénes las estamos imponiendo. Creo que en muchos casos, desafortunadamente, estamos imponiendo sanciones a gente que no está en real condición de entender las consecuencias de sus actos, y si bien la ignorancia no exime pa, pa, pa...; también es cierto que si tenemos que realizar una labor de orientación, la alfabetización digital no se limita a aspectos básicos, creo que tiene que ser creciente y orientada por sectores y por tipo de población a que la gente entienda cómo puede hacer uso debido de estos servicios.

En ese orden de ideas manifiesto mi voto a favor, y quise compartir estas reflexiones con ustedes, gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Comisionado. Creo que hay varias reflexiones que hacer en torno a estos tres asuntos y sí comparto tanto lo expresado por el Comisionado Estrada, como lo expresado por el Comisionado Cuevas, que son dos asuntos distintos. Quiero, escuchando lo que expuso ya la motivación y fundamentación el Licenciado Sánchez Henkel, que me parece atinada; es necesario, y así lo hicimos ver en su oportunidad, motivar en mayor medida, por qué solo en el caso de [REDACTED] solo se sancionó con base en el artículo 72 y no en base con el artículo 11, ya lo explica ahora; por ser un procedimiento sancionatorio es muy importante que individualmente vaya motivado; esto puede ser objeto de una revisión, y si bien puede el área echar mano de un, yo lo llamaría un precedente del Pleno, eso no lo exime de que haya uno o

10, volverlo a motivar con los hechos y circunstancias del caso en concreto. Ese precedente del Pleno o esos precedentes, son cosa distinta que un criterio, esto no es un criterio; yo considero que un criterio de Pleno en cualquier tema pues tiene que ser explícito y tiene que haber sido aprobado por el Pleno, como un criterio general en algún tema a aplicarse, lo que sí hubo fue una serie de precedentes, pero sí insisto en la necesidad de motivar ¿Por qué? porque no es lo mismo el uso del espectro sin permiso o concesión, que la prestación de un servicio o incluso la explotación comercial de un servicio y es válido lo que él apunta.

Creo que cada uno en sus méritos y si bien aquí no habría un interés de impugnarlo por parte del particular en cuanto a que no le hayan impuesto una multa, nosotros, es importante que tengamos criterios claros y razones claras y efectivas de por qué sea en un mismo Pleno o en distintos, pues a uno le imponemos una multa además de que pierde en beneficio de la Nación el equipo, y al otro no, y eso va abonando a la consistencia y puede llevarnos a que después de varios precedentes el Pleno decida emitir un criterio en un asunto.

Entonces creo que eso es importante, yo voy acompañar estos proyectos, pero no podría coincidir más con el Comisionado Cuevas, lo he apuntado incluso y el área, hay que decirlo, lo proporcionó, solicité cual es la visión integral-estratégica de un plan de verificación y no solo en temas de espectro también de cumplimiento de una serie de obligaciones de los concesionarios; y lo tiene, y creo que sería bueno que nos lo presentara.

Entiendo que tenemos recursos limitados de tiempo, de verificadores, puede haber muchos criterios, puede haber casos de denuncias, puede haber casos que por la infracción podría ser muy grave, una interferencia perjudicial y hay una variedad enorme de casos a tipificar y entiendo que como no tenemos un ejército ilimitado de personal, pues hay que priorizar, hay que analizar aspectos también de caducidad, en fin hay una serie de criterios para priorizar y creo que valdría mucho la pena hacerlo, y si bien las sanciones en última instancia tiene por objetivo tratar de desincentivar la comisión de una conducta ilegal, a veces son más exitosas que otras, dependiendo el monto de la sanción, etc., pero también hay que aprender lecciones de cómo con educación y prevención desincentivar también conductas, prácticas no deseables, o la génesis del problema, como podría ser la importación de una serie de equipos no homologados y que al estar en el comercio el ciudadano pudiese verlos como una solución, no como un problema.

Entonces esto, todas estas conductas, hay que analizar sus motivaciones y hay unas más graves que otras, lo entiendo perfecto, pero quisiéramos ver como el universo completo y en dónde dedicar más esfuerzos o dedicarlos primero; no es que unas sean importantes y otras no, pero unas pueden ser más graves que otras y creo que en efecto hay temas de explotaciones comerciales, incluso sin título habilitante y

temas que podrían poner en peligro las señales de un aeropuerto, en fin; y otras menores, entonces sí invito al área a que se nos presente ese análisis y sus estrategias.

Dicho eso, acompaño los proyectos y en la medida de lo posible ojalá se pueda motivar el por qué solo procede en un caso la pérdida de bienes en beneficio de la Nación.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente. No sé si la solicitud de la Comisionada se va a votar o se tomará algún acuerdo en ese sentido, no lo sé.

Yo no me opongo a que pongan, si lo considera pertinente el área, robustecer lo que aquí se ha manifestado, para mí es claro lo que dice la Ley Federal de Telecomunicaciones aplicable en este momento, es muy clara, el artículo 72 dice: Las personas que presten servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o el permiso que se refiere en los artículos 11 y 31 de esta ley o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación respectivas, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.

Para mí es muy claro, pero si quieren ahondar y poner más argumentos, yo no me opongo; es claro en el sentido de que en el primer caso, para mí lo que se está es invadiendo u obstruyendo una vía general ¿Por qué lo digo? Porque al poner un repetidor, un amplificador, un elemento tonto que así se conoce técnicamente, técnicamente, un elemento que no tiene, no hace ninguna lógica, no tiene procesamiento lógico a eso me refiero, no, no tiene software, lo único que hace es tomar una señal y amplificarla en el caso de una transmisión analógica; en el caso de una transmisión digital es diferente, se capta la señal, se regenera y se retransmite, por eso la transmisión digital es de mejor calidad por ese punto, pero en este caso es analógico lo que llegue, ya sea señal que lleva la información del usuario y el ruido, igualmente se va a captar, y se va a amplificar y se va a transmitir. Entonces lo único que está haciendo es, en lo que son redes, se consideran repetidores que este sería el caso, porque ningún generador es, es un repetidor, para el caso es el mismo medio de transmisión, porque lo único que hace es recibir la señal y retransmitirla, amplificarla de cierta forma y se puede filtrar un poco el ruido, pero nada más, porque a la hora de amplificar se va a amplificar a la misma magnitud el ruido y la señal en que venga.

Entonces bueno, ahí es claro que no se está prestando un servicio de telecomunicaciones, por lo tanto se puede decir que se está invadiendo una vía general de comunicación y en su caso provocando una interferencia.

En los otros casos es distinto porque ahí sí, en mi entender y en mi opinión, se presta un servicio de telecomunicaciones sin contar con la concesión o permiso a que se refiere en este caso los artículos 11 y 31 de la ley, pero voy yo, los casos anteriores los he votado con este criterio y con este criterio votaré a favor los proyectos que nos presentan.

No tengo, no me opongo a que el área si lo considera pertinente ponga más información al respecto; no sé si esto sea necesario un criterio, para mí lo que dice la ley es claro y en cuanto a que el usuario a veces desconoce, yo creo que ahí si hay una labor que hacer, como se dice: el desconocimiento de la norma, no exenta de su cumplimiento, pero yo sí tendría mucho cuidado en decir, en cuestiones de calidad, sobre todo en esta frecuencia, la calidad del servicio en interiores por cuestiones físicas, dependiendo en dónde se encuentre la persona y los materiales con qué este hecho la vivienda o el edificio dónde se encuentre o inclusive la hora del día, o inclusive las cuestiones climáticas puede afectar la calidad del servicio, el número de usuarios que en determinado momento utiliza un servicio de esta naturaleza, como el servicio móvil, pues son variadas, es difícil decir que si nosotros estableciéramos ciertos parámetros de calidad vamos asegurar que en todos los casos, en interiores, no quiero decir exteriores, en interiores, tengamos una recepción aceptable, idónea, porque lo podemos ver cuando nos subimos a un elevador, lógicamente la señal se corta por efectos físicos, porque es una jaula de Faraday donde, pues lógicamente no permite meter o que entre la señal al interior de este recinto, de este lugar, entonces yo diría sí vamos a trabajar en ese sentido, pero no dar la expectativa de que con que definamos cierta calidad, ciertos parámetros, estaríamos asegurando que en todos los casos el usuario tenga un servicio que pueda recibir en cualquier lugar donde se encuentre, en determinado momento, no se puede ir contra las cuestiones de la física, lo que podríamos hacer también, trabajar en algunos lineamientos que sí tenemos obligación por ley, de cómo propiciar el despliegue de más infraestructura, que es otro punto que en su momento considero que va a mejorar la calidad de los servicios que obtienen los usuarios, pero lógicamente habrá cuestiones, circunstancias, en que la calidad no sea óptima, pero por cuestiones lógicas de la propagación de las ondas electromagnéticas.

Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente, yo adelanto mi voto a favor de estos proyectos que considero que se han llevado adecuadamente los procedimientos, que están todos los elementos para aplicar las sanciones.

También me manifiesto a favor de la propuesta del Comisionado Estrada para enriquecer la motivación, yo creo que eso siempre añade utilidad a las resoluciones, se genera mayor certeza y transparencia sobre las bases con las que se están tomando las decisiones.

También comparto las preocupaciones expresadas de los otros Comisionados que hablaron antes de mi turno, yo creo que aquí es una cuestión que nos compete como Pleno, aprovechar la información que se genera en la Unidad de Cumplimiento para tener una perspectiva de cuáles son los casos repetitivos que se están dando, el tipo de sanciones, el tipo de problemática a la que obedecen y ahí serían no solo nada más sobre las sanciones que pasan por el Pleno, sino todas las que genera la Unidad, porque yo creo que sí tenemos ahí un margen amplio para definir otro tipo de acciones que pueden ayudar de una manera preventiva, a disminuir este tipo de situaciones y, además pues como ya se señalaba antes, con una óptica de política pública y aprovechando también el concurso de otras áreas del Instituto que pueden generar otras acciones, como la de orientación, pero también la de probablemente de emitir lineamientos para casos específicos, dependiendo de las circunstancias que estemos detectando, y también coincido en la importancia de identificar de una manera estratégica, los temas prioritarios porque ciertamente tenemos recursos limitados para las acciones de verificación y tenemos que aplicarlos de la manera que sea más congruente con las prioridades de política del Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Si ustedes me lo permiten también yo anunciaría el sentido de mi voto a favor de los proyectos, compartiendo algunas de las reflexiones que se han hecho.

Como es de su conocimiento, este Pleno conoce de no todas las sanciones ni de todos los procedimientos, es importante que ustedes tengan presente que ha habido un número importante de procedimientos que han iniciado cerca de 145, pero que se han impuesto ya cerca de 49 sanciones a diferentes operadores, lo digo porque por el motivo de la, más bien por la consecuencia del asunto que se somete a nuestra consideración, que es la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, es que conoce este Pleno, pero no tiene el mandato legal de conocer de todas sanciones, por esta sanción en particular es que en este momento estamos viendo

tres casos que efectivamente pues sí revelan, la importancia de que haya un mayor conocimiento sobre el espectro, el uso del espectro, etc.

El caso de los radio taxis, hemos visto también casos relacionados con Ayuntamientos o con Organismos Descentralizados de autoridades Estatales y Municipales y hay un caso en particular que tiene que ver con un repetidor, que tiene las peculiaridades que ya apuntaba muy atinadamente el Ingeniero Mario Fromow, que no implican, también como lo dijo el propio Gerardo, un aprovechamiento en término de explotar o comercializar el uso del espectro, sino únicamente lo que le llaman el booster, repetir una señal para poder acceder a algún servicio, y ello me parece que si encuentra racionalidad la diferencia en la sanción propuesta en el tercer proyecto, a diferencia de los primeros proyectos, y aquí a propósito del comentario que hizo la Comisionada Labardini, el proyecto a mi entender se encuentra motivado en sus términos, porque no se motiva la no imposición de una sanción, se motiva la imposición de la sanción que se está imponiendo en ese proyecto a diferencia de los otros dos proyectos, donde se motivan ambas sanciones, la pérdida de bienes y la multa que en esos dos casos está imponiendo, sin embargo coincido también con el planteamiento que se ha hecho respecto que la resolución no es explícita y teniendo tres resoluciones en la misma Sesión, al no decirse nada, que no significa falta de motivación a mi entender porque se está motivando adecuadamente la sanción que así se impone, pues sí se deja un espacio a la interpretación que creo que vale la pena que se aclare, no necesariamente desde un criterio formal, pero sí con una motivación en este proyecto y los demás, que sea avalada por este Pleno, como lo ha propuesto el Comisionado Estrada y se ha sumado a dicha propuesta el Comisionado Fernando Borjón.

Entonces si ustedes me lo permiten, primero sometería a votación la inclusión en este tercer proyecto que es donde no viene el tema de la sanción, de esta motivación que se ha solicitado para que haya claridad, porque solo se impone la pérdida en beneficio de la Nación de estos bienes y después sometería a votación los tres proyectos.

Someto primero entonces a votación, haber permítanme, como esto solo sería en el tercer proyecto, mejor lo hacemos en el orden en el que se encuentran listados.

Someto primero a votación, los asuntos listados bajo los numerales III.7 y III.8. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Respecto del asunto listado bajo el numeral III.9, someto primero a consideración de los presentes, incorporar la propuesta a que ha hecho referencia el Comisionado Ernesto Estrada,

en el sentido de motivar con mayor profundidad, el por qué no solo se impone la declaración de pérdida en beneficio de la Nación.

Quienes estén a favor de incluir esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de la aprobación para la inclusión de la propuesta Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, percibo por la forma en que me está viendo el área, que pude haberme equivocado en la referencia del orden.

Lic. Tagle Gerardo Sánchez Henkel Gómez: Si.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ruego me disculpen, es el primero y no el tercero, como había dicho yo equivocadamente el que requiere esta motivación. Muchas gracias quería hacerlo antes de que pidiera la mano el Comisionado Fromow y lo hiciera notar.

Ruego a ustedes me disculpen, entiendo que lo que está a consideración es modificar para incluir la motivación que se ha propuesto en el asunto listado bajo el numeral III.7.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad modificar la motivación en los términos expuestos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Modificado el proyecto en los términos en que se ha aprobado, someto a su aprobación los asuntos listados bajos los numerales III.7, III.8 y III.9, en los términos en que sido expuestos.

Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Quedan aprobados por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias y gracias al área por la cara que me hizo.

Pasamos entonces a los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.15 que son diversas resoluciones de este Instituto relacionadas con autorizaciones para enajenación de acciones, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados. Como bien ya lo señaló el señor Presidente, son seis solicitudes de diversos concesionarios para llevar a cabo diversas modificaciones de tenencia accionaria, estos seis casos corresponden a diversos titulares de concesiones para diversos servicios, o en un caso es un concesionario que presta actualmente el servicio de radiolocalización móvil de personas, o si no lo presta por lo menos lo tiene todavía autorizado su título de concesión; cuatro casos corresponden a empresas autorizadas a prestar el servicio de televisión restringida, y uno más corresponde a una empresa que tiene autorizada actualmente el servicio de provisión de capacidad de enlaces de microondas punto a punto a nivel nacional.

Estos seis casos, tres de ellos fueron, la solicitud respectiva fue sometida a consideración de este Instituto, con anterioridad al inicio de vigencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tres de ellos fueron ya presentados cuando nuestro actual marco legal ya se encontraba vigente.

Como ustedes recordarán, para los casos donde las solicitudes fueron planteadas con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el marco que le resulta aplicable para dar trámite a la solicitud presentada se rige estrictamente por una disposición administrativa que se encuentra contenida en los títulos de concesión de los respectivos concesionarios; y para los tres casos donde la solicitud fue planteada con posterioridad al inicio de vigencia de la ley actual, les aplica el proceso, el régimen establecido en el artículo 112 de la ley vigente.

En estos seis casos es pertinente señalar, que el plazo para que este Instituto emita pronunciamiento y en todo caso una objeción, ya se encuentra vencido, no obstante lo anterior se consideró necesario e ideal agotar el proceso de análisis de estas peticiones planteadas en su momento por estos diversos concesionarios, concluyendo que los seis movimientos accionarios son viables, no revisten ninguna situación que vaya en contra de alguna disposición legal, administrativa o reglamentaria aplicable, inclusive cuentan con la sanción de la Unidad de Concesiones, de Competencia Económica dado que en estos seis casos, se estima por parte de esta Unidad, que estas enajenaciones no generan efectos contrarios a la competencia.

En tal virtud se está emitiendo, se está proponiendo a este Pleno autorizar las enajenaciones en los términos que cada una de las empresas plantearon en sus respectivas solicitudes, dándoles un plazo de 60 días naturales para que acrediten fehacientemente mediante el instrumento respectivo, los movimientos accionarios llevados acá, o en su caso manifiesten la situación que prive actualmente.

Serían las cuestiones generales de los asuntos Presidente, si hay alguna duda espero poder resolverla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Están a su consideración los proyectos Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. Me gustaría manifestar mi apoyo a los proyectos, en los seis casos los solicitantes dieron aviso por escrito al Instituto sobre las enajenaciones que se pretenden llevar a cabo, acompañaron su solicitud con la documentación que permite conocer a los interesados en suscribir las acciones, exhibieron el comprobante de pago y cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adicionalmente no se advierten elementos que permiten prever un efecto negativo a la competencia, motivo de esta enajenación de acciones, por lo que me parece que es procedente la autorización.

Por otro lado me gustaría resaltar, lo apuntó atinadamente el titular del área, la conveniencia de acelerar este tipo de trámites para resolverlos con oportunidad y sugerir en qué medida evaluar, en qué medida este Pleno puede apoyar, acelerar estas trámites mediante la emisión de criterios que faciliten la evaluación de estas solicitudes de en casos futuros que pudieran evitar el que estemos excediendo los plazos establecidos en la ley para su resolución.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Estrada.

Yo quisiera también anunciar el sentido de mi voto a favor de los proyectos, se distinguen adecuadamente las hipótesis previstas por las diferentes leyes, una es la ley antes de la entrada en vigor de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y ahora el nuevo régimen que tiene precisamente el objeto de facilitar este tipo de transacciones, sujetando el trámite mediante la vía regulatoria, siempre y cuando no se excedan los umbrales o siempre y cuando no sea aplicable una concentración en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, lo que me parece que está adecuadamente reflejado en estas resoluciones.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.15 en los términos en que han sido expuestos. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17 que por sus características, también le voy a pedir a la Unidad de Concesiones y Servicios que exponga en conjunto.

Se trata de resoluciones relacionadas con la prórroga de título de concesiones a favor de dos personas para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente, efectivamente son dos solicitudes de concesiones, son dos títulos de concesión otorgadas en su oportunidad a diferentes personas físicas, éstas en su oportunidad solicitaron la prórroga de la vigencia de sus respectivas concesiones y esta solicitud fue planteada con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, el régimen de análisis que le recae a estos asuntos se ciñe a lo establecido en la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, específicamente hablando el artículo 27 de dicha disposición legal; en ese sentido recordaremos que la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones establecía muy puntualmente tres requisitos de procedencia para el otorgamiento en su caso de una prórroga de vigencia de concesión, uno de ellos que es el que es el motivo principal de análisis de estas resoluciones, se refiere a la temporalidad en la interposición de la solicitud de prórroga respectiva, en ambos casos, bueno, la ley señala que esta solicitud de prórroga debe ser presentada antes del inicio de la última quinta parte de la vigencia de la concesión que se pretenda prorrogar.

En ese sentido en ambos casos estas solicitudes fueron planteadas en exceso del plazo legal establecido, en el caso del asunto listado en el numeral III.16 el concesionario solicitó la prórroga de su concepción con 705 días después de iniciada la última quinta parte, 705 días después de iniciada la última quinta parte, y en el caso del concesionario que se refiere al asunto III.17 esta solicitud fue planteada con 288 días de extemporaneidad.

En ese sentido es que del análisis realizado se concluye como improcedente otorgar la prórroga solicitada, señalando con toda puntualidad de que el otro requisito que es observable y que es de importancia para efecto, inclusive de estos mismos expedientes, es la verificación del cumplimiento de obligaciones, esta verificación de cumplimiento de obligaciones todavía no concluye y no hay ningún impedimento para que aun emitida la opinión respectiva por parte de este Pleno, el área competente lleve a cabo ese análisis de cumplimiento de obligaciones durante

la vigencia misma de la concesión y en su caso, de ser el caso, proponga la imposición de las sanciones respectivas por incumplimientos detectados.

Pero repito, al no estar satisfecho el primer requisito de procedencia que es la temporalidad en la interposición de la solicitud respectiva, es que se está proponiendo a este Pleno resolver desfavorablemente a estas prórrogas.

En ese sentido es conveniente señalar los tiempos que hemos observado en el área para la atención de estos asuntos y quiero hacer alusión muy particularmente al asunto III.16 donde la solicitud de prórroga, perdón al asunto III.17, donde la solicitud de prórroga fue planteada por el concesionario desde mayo de 2013, pero fue, esta solicitud, fue presentada directamente ante el Centro SCT en Jalisco; de mayo pasó tiempo sin que la propia Secretaría conociera de este asunto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión conoció de este asunto hasta agosto de 2013, esto es tres meses después y el Instituto conoció de este asunto hasta el 15 de octubre pasado, fecha en que se llevó a cabo el Acta administrativa de entrega/recepción de todos los asuntos que ahora son competencia de este Instituto.

Es por eso que en este caso particular, también se observa un poco de desfase en la emisión del pronunciamiento a esta prórroga.

También encuentro muy conveniente señalar que para efecto de la elaboración del proyecto que está siendo sometido a su consideración, se tuvo que analizar el menor impacto posible para los usuarios de los servicios de estas dos redes de televisión por cable.

En un caso la red, y me refiero al punto III.16, la red respectiva del último reporte que tiene presentado, nos señala que tenía 526 usuarios activos; este reporte fue presentado para el periodo, para el último trimestre de 2014 y para el concesionario a que se refiere el asunto III.17, el último reporte que tenemos en el expediente data del último trimestre de 2013, donde reportaba 506 usuarios activos.

Entonces repito, el área se dio a la tarea de salvaguardar los derechos de los usuarios en materia de continuidad en la prestación de los servicios, en este sentido se destaca que ambos concesionarios ya son titulares de concesiones que les permite prestar el mismo servicio, inclusive en estas mismas poblaciones, por lo cual en caso de que los usuarios decidieran continuar con estos servicios, estos concesionarios válidamente podrían prestar los mismos al amparo de otras concesiones diversas de que ya son titulares, sin perjuicio de ello también se constató que en las localidades respectivas de cada uno de estos concesionarios hay otros oferentes de servicio, sin hacer alusión concretamente a las poblaciones respectivas, pues se señala que está Sky, esta Dish, esta una persona física de nombre Fabricio Paredes Ceballos,

entonces, está inclusive MVS con servicio de televisión restringida vía microondas, por lo cual se estima que en caso, repito, de que los usuarios estimaran conveniente continuar con los servicios, podrían hacerlo con ese concesionario o con cualquier otra opción que hay viable en estas mismas poblaciones.

Serían las cuestiones generales del asunto presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Está a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado, pues información y consideraciones importantes expone el Licenciado Rafael Eslava, hay una normatividad aplicable en materia de prórrogas, todavía se trata en estos dos casos de asuntos ingresados bajo la aplicación de la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones o que se inició el trámite cuando todavía estaba en vigor, trámites que fueron a dar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que en un largo recorrido acabaron en este Instituto, muchos, muchos, muchos meses después y que por supuesto restringen el plazo del Instituto que bajo esa normatividad ya abrogada tiene para resolver prórrogas, el plazo es de 180 días naturales, pero como seguían por la doble ventanilla este largo vericuetto, se reduce, y entiendo eso, y entiendo que si en la ley aplicable hablaba de solicitar las prórrogas de la quinta parte, última quinta parte anterior al vencimiento de la concesión debe hacerse así, entonces procede si está dentro del plazo, se analiza si hay un cumplimiento de obligaciones y se analiza después si procede, y si procede, requerir nuevas condiciones y términos de proceder la prórroga.

Aquí no pasó, en efecto en un caso se pidió más de un año después de cuando debiese haberse solicitado, en otro bueno, muchos meses después de la quinta parte y también estando hoy sometándose al Pleno estamos resolviendo en un caso, ocho meses después, y en otro caso, 21 meses después, en efecto no atribuibles al Instituto, pero a los ojos del particular las autoridades no le están resolviendo; yo creo valioso y exhorto a la Unidad que revise qué otros casos hay en este universo de trámites muy antiguos, de trámites a los que todavía no les aplica el artículo 113 de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y casos que si fueron solicitados extemporáneamente, casos de prórroga de concesión, solicitudes extemporáneamente, si se analice la cuestión de los usuarios, cuándo se va afectar, si está en cumplimiento de obligaciones, pero si es extemporáneo quizá podríamos ya resolver más pronto y no que pasen uno o 2 años.

Dicho eso, ésta creo que es una buena práctica, porque además las nuevas solicitudes de prórrogas de concesiones se registrarán ahora por el 113 de la actual ley,

que prevé una *afirmativa ficta* y entonces es importante que vayamos resolviendo todos los trámites de ley dentro de los plazos que nos otorga la misma y *so pena* de que los resuelva por *afirmativa ficta* la ley y no es lo conveniente, queremos saber qué concesionarios están cumpliendo, en qué términos sería viable o no una prórroga, cómo actuaron en el mercado aun cuando no hagan uso de su espectro radioeléctrico.

En este caso creo que ambas resoluciones si hacen un análisis más integral de qué impacta, una de ellas por ejemplo, tiene 500 usuarios, ya nos están anunciando que en algunas obligaciones al parecer no están al día, pero el usuario tendría opciones para en todo caso migrarse ya sea a otros servicios o bien cancelarlos; o bien este concesionario, que es, concesionarios que son personas físicas parece que, o que en uno de los casos tienen una concesión de las ya concesiones únicas que abarcan todo el territorio nacional; si esta red física cableada la va incorporar a su nuevo título de concesión, es algo que no sabemos, pero en todo caso también será importante, hablando en hace un momento de verificaciones, vamos a negar una prórroga a un concesionario que no la solicitó a tiempo, que quizá no cumplió, pero que ahora tiene otra concesión.

Bueno pues sería bueno oportunamente seguirle la pista, no vaya ser que también incurra en una serie de incumplimientos, porque la actuación del Instituto oportuna es importante, para desincentivar incumplimientos y para incentivar buenas prácticas.

Siendo así, creo que aquí es para mí un caso muy distinto al que voté en alguna ocasión anterior, pero similar en cuanto a que era una negativa de prórroga, aquí el proyecto sí está previendo estos aspectos de continuidad del servicio en protección de los usuarios, también creo que será, como en la otra ocasión, importante anunciar en nuestro portal y que el concesionario avise a sus clientes que pues va a tener que dejar de operar, también lo podemos transparentar en el portal y notificarle a PROFECO, como lo hicimos en un caso similar.

Con todas esas previsiones y precauciones, quiero manifestar que acompaño ambos proyectos de negativa de prórroga y que sí se tome en cuenta en la medida de lo posible, el identificar más oportunamente casos similares para que los resolvamos también con mayor celeridad.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini.

Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Si Presidente, perdón la interrupción y la, en alusión a lo que señala la Comisionada Labardini a lo mejor obvie y estuvo mal, pero lo digo con toda precisión, efectivamente para tratar de salvaguardar en la medida de lo posible los derechos de los usuarios, sí, en el proyecto que se está proponiendo a su consideración, aparte de negar la prórroga de la vigencia solicita, se le establecen ciertas condiciones al concesionario, una de ellas se le da un plazo, específicamente de 60 días naturales donde él deberá de dejar de prestar los servicios concesionados dentro de esos 60 días de plazo, dentro de los primeros 15, 15 días naturales deberá avisar a sus usuarios de esta situación, es decir, de la suspensión de servicios que estará sujeta ya a suspensión y deberá comunicar a sus propios usuarios la posibilidad de continuar con la contratación de los servicios, ya sea a través de su misma red o con otros concesionarios del área, para efecto de que el usuario tenga poder de decisión en ese sentido.

De igual forma se estableció una obligación para el caso en que el concesionario durante la vigencia de la concesión, hubiera ofrecido algún servicio con un plazo forzoso y con un pago por adelantado, se le está obligando a rembolsar a los usuarios cuando así proceda, las cantidades que hubieran pagado por anticipos, en términos de lo señalado en la normativa aplicable y, por último, como un informe final, se le requiere al concesionario para que una vez agotados los 60 días naturales integre un informe puntual del cumplimiento que le haya dado a todas estas medidas que están siendo sometidas a consideración en la Resolución.

Sería la intervención que quería mencionar Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa.

Yo quisiera señalar que acompaño los proyectos en sus términos, me parece que están debidamente fundados y motivados, me parece que se actualiza una causal que nos impide conceder la prórroga y también quiero decir que aunque no es algo que sea propio del asunto de mérito, sí relacionado, y que tiene que ver con un interés superior, reconozco el esfuerzo que hizo el área para saber qué habría en situación real de surtir efectos esta Resolución del Pleno, qué pasaría con los usuarios y las medidas que se han tomado para este efecto.

Someto a su votación.

Si Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias Presidente, si también para manifestar lo que respecto a la continuidad del servicio corresponde, si bien hay algunos derechos de los usuarios en seguir recibiendo el servicio, también es específica la ley en que no todos los casos nos toca a nosotros asegurar esta

continuidad de servicio; el artículo 8 de la ley vigente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 9, fracción II, dice: Corresponde a la Secretaría adoptar en su caso las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando el Instituto le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias.

Es claro también que en cuestiones de prórroga no hay nada específico como tal en ninguna parte, si eso este, tendrían que tratarse de alguna forma específica, es cierto que hay un derecho de los usuarios y bueno en este caso yo creo que no amerita mayor debate, ya que el área tuvo a bien investigar cómo se podía continuar este servicio y hay diferentes opciones, cuestión que cuando no haya las mismas, pues habrá que ver como se manejan estos temas específicos.

Entonces en conclusión, adelanto mi voto a favor de los proyectos, gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow, someto a su votación, a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Paso entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.20 que por guardar relación unos con otros, relativos todos a expedición de títulos de concesión con motivo de otorgamientos de refrendos en materia de radiodifusión, le doy la palabra a Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente. Como usted bien lo señala y qué bueno que hace la precisión, estos son tres asuntos que se refieren estrictamente a la expedición de títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias.

En este sentido y como de la lectura de los proyectos que se ponen a su consideración, es de señalar que en su oportunidad el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, concretamente el 10 de julio de 2013 resolvió autorizar el refrendo de las concesiones para usar y explotar comercialmente diversas frecuencias de radio a empresas que lo prestan.

Esta resolución del Pleno de la extinta COFETEL estaba condicionada al cumplimiento por parte de los interesados de dos cuestiones particulares:

Primero, que manifestaran su conformidad, su conformidad o su aceptación a las nuevas condiciones que se le impusieron en la concesión aprobada; y segundo, que se acreditara el pago de la contraprestación económica respectiva a cada uno de los casos.

Después de este plazo del 10 de julio, de esta Resolución del 10 de julio, se surtió con los, perdón, después de diversas gestiones con los concesionarios autorizados, por fin los tres concesionarios a que se refieren estos tres asuntos, cumplieron con las dos condiciones que se estableció en su momento la Resolución del Pleno de la extinta COFETEL, esto es manifestando por escrito su conformidad y su aceptación de las condiciones de los nuevos títulos de concesión y enterando el pago, ya sea en un solo pago o en parcialidades de las contraprestaciones económicas que a cada uno de estos casos fueron determinadas por la COFETEL en su momento.

Entonces las resoluciones que están siendo puestas a su consideración, resuelven o expedir los títulos de concesión en los términos en que originalmente fueron notificados a estas empresas concesionarias y sobre los cuales manifestaron su aceptación de condiciones.

Serían los términos generales de los asuntos Presidente, estoy a sus órdenes para cualquier duda que pudiera surgir.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael. Están a su consideración los proyectos Comisionados.

Yo quisiera adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos, como se ha expuesto por el área, se trata de proyectos que tienen un tiempo ya en trámite aquí en el Instituto y que fueron tramitados originalmente al amparo de la ley ya hoy abrogada, y que justo en ese trance, en ese tránsito, es cuando se incorpora el Instituto, viene un nuevo marco legal; sin embargo se quedaron pendientes estos trámites, son parte del esfuerzo que yo quiero reconocer al área, siempre el esfuerzo de abatir un rezago será insuficiente en tanto subsista el rezago, pero yo quiero reconocer el gran esfuerzo que ha hecho el área aquí, a Rafa, a Fernanda, Álvaro, pues para abatir este rezago que sabemos que son muchos los asuntos y estos tres asuntos, pues son parte de esos asuntos que vienen arrastrándose y que hasta ahora por diversas circunstancias no han podido salir, reconozco ese esfuerzo.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.18 a III.20, salvo que el Comisionado Fromow tenga algo que decir antes.

Muchas gracias Comisionado Fromow.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a todos, muy buenas tardes. Si perdón.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, dar cuenta de los Asuntos Generales.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pido a la Secretaría que dé cuenta de los Informes presentados por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tenemos tres Informes en el apartado de Asuntos Generales, el Primer Informe anual en materia de Transparencia y Acceso a la Información, de enero a diciembre de 2014, que presenta la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, en su carácter de Presidenta del Consejo de Transparencia de este Instituto, solamente dar cuenta que dicho Informe fue presentado en el IFAI en tiempo y forma por la Comisionada Labardini el 30 de enero, que desde entonces está también en la página de este Instituto y les fue dado a conocer a ustedes también el pasado 5 de febrero.

Los dos siguientes asuntos, son dos Informes de Comisionados en representación del Instituto en foros internacionales, el primero de ellos es del Comisionado Luis Fernando Borjón en representación del Instituto en la Reunión de TelecomFinance 2015, el 5 de febrero de 2015 en Londres, Inglaterra; y el del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel en representación del Instituto en las reuniones de Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), los días 29 y 30 de enero pasado en Nueva York, Estados Unidos, relacionados con temas en el ámbito de competencia de este Instituto. De ambos informes se les ha dado cuenta a todos ustedes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias se da cuenta de la presentación de estos Informes con lo que los Comisionados cumplen con una obligación y, además, yo quiero aprovechar este espacio para reconocer el gran esfuerzo que ha implicado y la disposición por parte de la Comisionada Labardini para que este Instituto cumpla con todos sus obligaciones en materia de transparencia, muchas, muchas gracias Comisionada, muchas gracias.

Buenas tardes a todos.

--- oOo ---